



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, julio treinta de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00638 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S.
Demandado	YESICA ANDREA MUÑOZ AVENDAÑO
Asunto	Se autoriza notificación nuevas direcciones electrónicas

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación a al demandada YESICA ANDREA MUÑOZ AVENDAÑO, en los siguientes correos electrónicos obtenidos a través de UBICA PLUS- TRANSUNION: yesi1986@gmail.com y yesicaandrea1908@hotmail.com

Se le advierte a la parte demandante que la notificación debe surtirse conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, enviado con la misma **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la misma y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es:** cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				
_____			SECRETARIO	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb4e783df8323955232c97d45bb44b8e717e71896947c2208f5831582468d559
Documento generado en 02/08/2021 11:28:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>